

**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
"SERATESA, SERVICIO RADIO
TECNICO C. LTDA.", QUE OTORGAN
LOS SEÑORES FAUSTO SANCHEZ
RIVAS Y ROBERTO SANCHEZ
BENITES, A FAVOR DEL SEÑOR
JOSE DAPELO ROSSIGNOLI.....
CUANTIA:S/.1'100.000,00.....**



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día trece de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante mí, abogado **NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA**, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: Por una parte, el señor **FAUSTO SANCHEZ RIVAS**, quien declara ser de estado civil casado y de ocupación Ejecutivo; y, el señor **ROBERTO SANCHEZ BENITES**, quien declara ser de estado civil casado y de ocupación Ejecutivo; y, por otra parte, el señor **JOSE DAPELO ROSSIGNOLI**, quien declara ser de estado civil casado y de ocupación Ejecutivo. Comparecen además la señora **MARIA TERESA BENITES DE SANCHEZ**, quien declara ser de estado civil casada y de ocupación Ejecutiva; y, la señora **ANNE MARY WILLIAMS DE SANCHEZ**, quien declara ser de estado civil casada y de ocupación ejecutiva, a efectos de prestar su consentimiento en la Cesión de Participaciones que realizan sus cónyuges, señores Fausto Sánchez Rivas y Roberto Sánchez Benites. Los intervinientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultados de esta Escritura Pública de Cesión de



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Canton Guayaquil

Participaciones a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta que dice así:-----

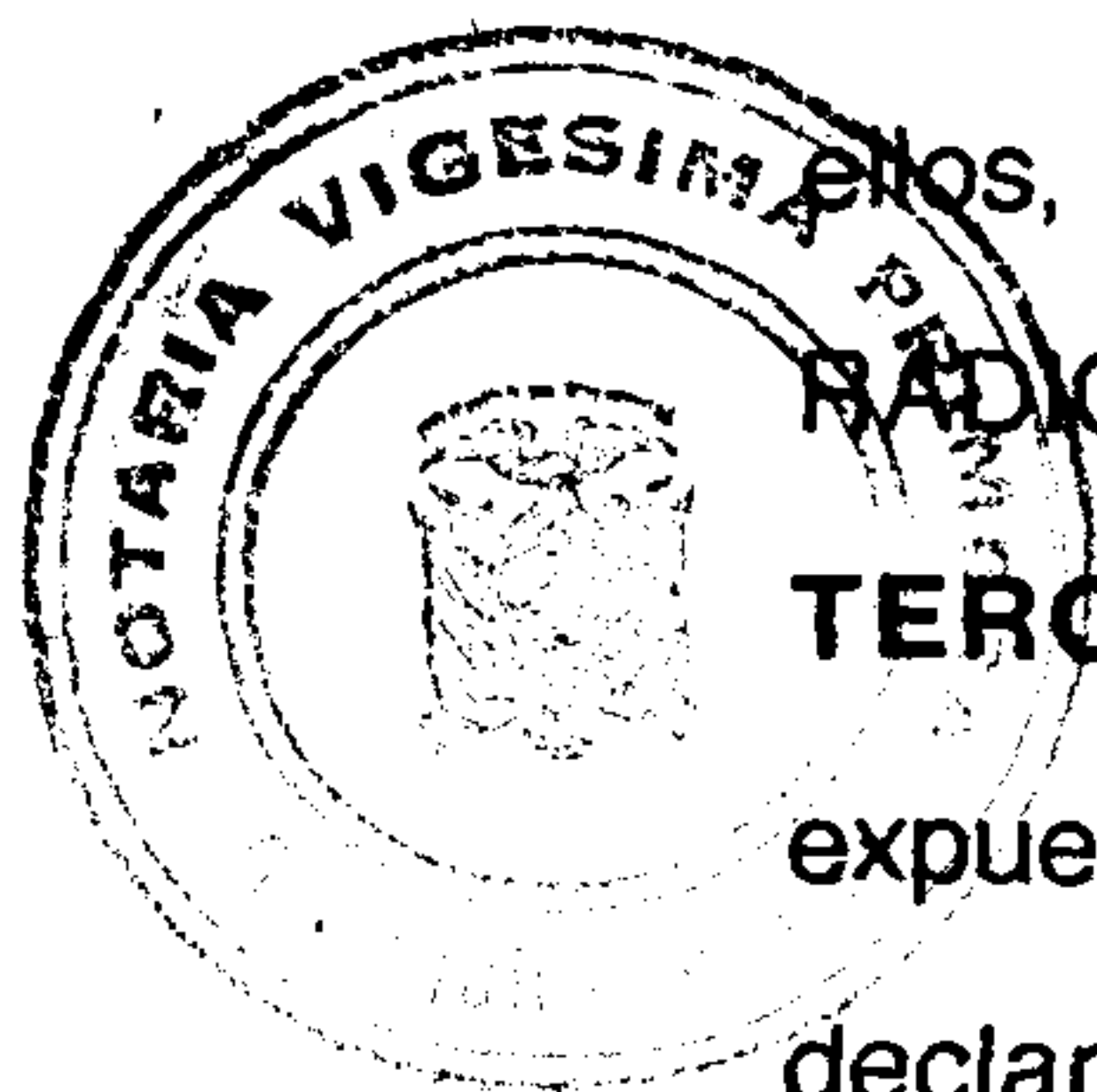
SEÑOR NOTARIO: Dígnese autorizar e incorporar al Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, por una parte, los señores **FAUSTO SANCHEZ RIVAS** y **ROBERTO SANCHEZ BENITES**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, a quienes en adelante y para los efectos de esta Escritura, se los podrá denominar como "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, el señor **JOSE DAPELO ROSSIGNOLI**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, a quien en adelante para los mismos efectos se lo podrá denominar como "**EL CESIONARIO**". Comparecen además las señoras **MARIA TERESA BENITES DE SANCHEZ** y **ANNE MARY WILLIAMS DE SANCHEZ**, a efectos de prestar su consentimiento en la Cesión de Participaciones que realizan sus cónyuges Fausto Sánchez Rivas y Roberto Sánchez Benites.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Los Cedentes son socios participantes del Capital Social de la Compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", y como tal son propietarios de CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES, el señor **FAUSTO SANCHEZ RIVAS**; y, de CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES, el señor **ROBERTO SANCHEZ BENITES**; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, e inscrita en el Libro de Registro Mercantil del Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el siete de los mismos mes y año, se constituyó la Compañía **SERVICIO RADIO TECNICO S.A.**; C) Mediante Escritura Pública celebrada ante el



Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el día seis de Abril de mil novecientos sesenta y seis, se transformó la Compañía en una de Responsabilidad Limitada, con la misma denominación, esto es, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA., siendo su Capital Social de CINCUENTA MIL SUCRES; D) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Décimo del Cantón Guayaquil, abogado Ovidio Correa Bustamante, el día veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, la Compañía aumentó su Capital Social a la suma de Quinientos mil Sucres, cambio su denominación por la de "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", prorrogó su plazo y Reformó parcialmente su Estatuto Social; E) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el veintiocho de Abril de mil novecientos ochenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diecinueve de Julio de mil novecientos ochenta y nueve, la Compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", aumentó su Capital Social a la suma de Dos Millones Novecientos Mil Sucres, y reformó parcialmente su Estatuto Social; F) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada el día Diez de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad, autorizar a los socios señores FAUSTO SANCHEZ RIVAS y ROBERTO SANCHEZ BENITES, para que cedan las CIENTO y CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones sociales que poseen cada uno de ellos, respectivamente, en el Capital Social de la Compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", a favor del señor JOSE DAPELO ROSSIGNOLI.-----



TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes expuestos los señores FAUSTO SANCHEZ RIVAS y ROBERTO SANCHEZ BENITES declaran que ceden y transfieren de manera libre y voluntaria, la totalidad de las

Ab. Nelson Justo
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Participaciones Sociales que poseen, cada uno, en el Capital Social de la Compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA." a favor del señor JOSE DAPELO ROSSIGNOLI, de la siguiente manera: A) El señor Fausto Sánchez Rivas cede y transfiere Cien Participaciones Sociales a favor de José Dapelo Rossignoli; y, B) El señor Roberto Sánchez Benites cede y transfiere cuatrocientas cincuenta Participaciones Sociales a favor de José Dapelo Rossignoli. Por su parte, el señor José Dapelo Rossignoli declara que acepta la Cesión de las Quinientas Cincuenta Participaciones Sociales que se realizan a su favor, por así convenirle a sus intereses.-----

CUARTA: PRECIO.- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por éste instrumento se ceden, la suma de **DOSCIENTOS MIL SUCRES**, por las Cien Participaciones Sociales que cede Fausto Sánchez Rivas a favor del señor José Dapelo Rossignoli; y, la suma de **NOVECIENTOS MIL SUCRES** por las cuatrocientas cincuenta Participaciones Sociales que cede el señor Roberto Sánchez Benites a favor del señor José Dapelo Rossignoli, valores que Los Cedentes declaran recibir de manos de El Cesionario, a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a El Cesionario.-----

QUINTA: AUTORIZACION.- Las señoras María Teresa Benites de Sánchez y Anne Mary Williams de Sánchez dan su expresa autorización y consentimiento a sus cónyuges señores Fausto Sánchez Rivas y Roberto Sánchez Benites, para que cedan las Cien y Cuatrocientas Cincuenta participaciones sociales que poseen, respectivamente, en el capital social de la Compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA." a favor del señor José Dapelo Rossignoli.-----

SEXTA: SOCIOS ACTUALES.- Con las Cesiones de Participaciones que se efectúan mediante éste instrumento, los actuales socios de la Compañía y el número

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los Diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el local social de la Compañía ubicado las calles Baquerizo Moreno 1.115 y avenida 9 de Octubre, a las quince horas, se reúnen los SOCIOS de la Compañía, señores: **RICARDO SANCHEZ BENITES**, propietario de Novecientas Participaciones Sociales; **ROBERTO SANCHEZ BENITES**, propietario de Cuatrocientas Cincuenta Participaciones Sociales; y, **FAUSTO SANCHEZ RIVAS**, propietario de Cien Participaciones Sociales. Comparece además el señor Fausto Sánchez Benites, en su calidad de Presidente de la compañía. Todas las Participaciones Sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de dos mil sucres cada una.

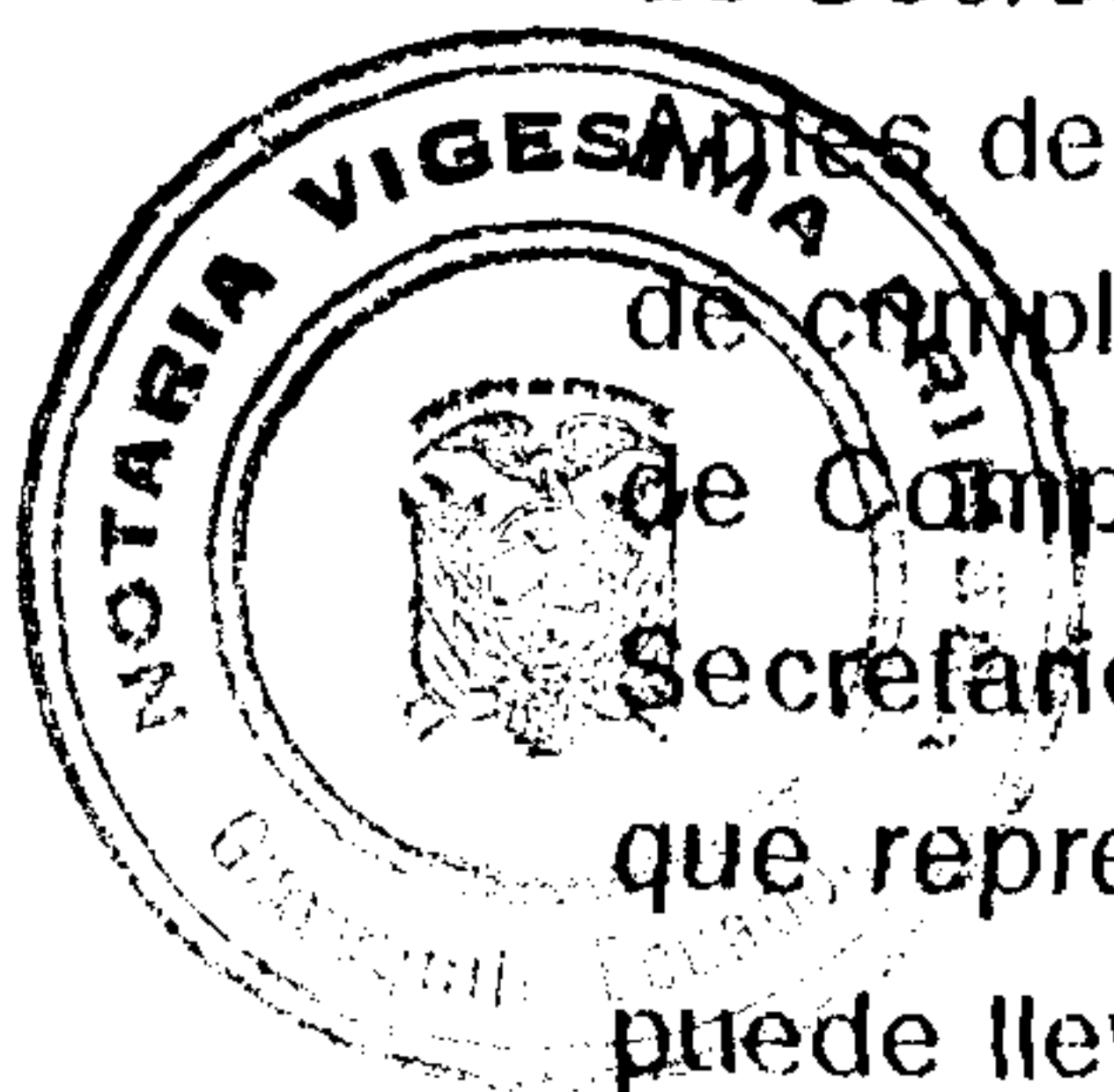
En consecuencia, se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social pagado de la misma, y deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos Ciento Veintiuno y Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

UNO.- Autorizar a los socios señores **FAUSTO SANCHEZ RIVAS** y **ROBERTO SANCHEZ BENITES**, para que cedan y transfieran la totalidad de las Participaciones Sociales que poseen cada uno, en el Capital Social de la Compañía, a favor del señor **JOSE DAPELO ROSSIGNOLI**.

Preside la Sesión el Presidente de la Compañía, señor Fausto Sánchez Benites; y de Secretario actúa el Gerente General de la misma señor Fausto Sánchez Rivas.

Antes de declarar instalada la Sesión, el Presidente dispone que por secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y Siete del Reglamento de Juntas Generales. Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes todos los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Hace uso de la palabra, el señor Fausto Sánchez Rivas quien manifiesta a la Sala que es su deseo transferir las Cien Participaciones Sociales que posee en el capital



Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

del día.

Hace uso de la palabra, el señor Fausto Sánchez Rivas quien manifiesta a la Sala que es su deseo transferir las Cien Participaciones Sociales que posee en el capital social de la Compañía a favor del señor José Dapelo Rossignoli, y que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías solicita la autorización de los demás socios y que estos se pronuncien favorablemente respecto a la Cesión que se va a realizar. Del mismo modo solicita y hace uso de la palabra, el señor Roberto Sánchez Benites, quien manifiesta a la Sala que es su deseo transferir las Cuatrocientas cincuenta participaciones sociales que posee en el Capital Social de la Compañía, a favor del señor José Dapelo Rossignoli, por lo cual, también solicita la autorización de los demás socios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos,

RESUELVE:

UNO.- Autorizar a los socios señores FAUSTO SANCHEZ RIVAS y ROBERTO SANCHEZ BENITES, para que cedan y transfieran las Participaciones Sociales que poseen cada uno en el Capital Social de la Compañía, a favor del señor JOSE DAPELO ROSSIGNOLI; esto es las Cien Participaciones Sociales que posee el señor Fausto Sánchez Rivas; y, las Cuatrocientas Cincuenta Participaciones Sociales que posee el señor Roberto Sánchez Benites.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las diecisiete horas.- F) Fausto Sánchez Benites, Presidente; f) Fausto Sánchez Rivas, Gerente General-Secretario; f) Ricardo Sánchez Benites; y, f) Roberto Sánchez Benites.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, A LA CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.


FAUSTO SANCHEZ RIVAS

GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CERTIFICADO



POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA., EN SESION CELEBRADA EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS AUTORIZO AL SOCIO FAUSTO SANCHEZ RIVAS PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA LAS CIENTO PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DAPELO ROSSIGNOLI; Y, AL SOCIO ROBERTO SANCHEZ BENITES PARA QUE CEDA Y TRANSFIERA LAS CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, A FAVOR DEL SEÑOR JOSE DAPELO ROSSIGNOLI.

TODAS LAS PARTICIPACIONES SOCIALES QUE SE CEDEN SON IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE DOS MIL SUCRES CADA UNA.

LA PRESENTE CERTIFICACION LA OTORGO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE 10 DE 1996.



FAUSTO SANCHEZ RIVAS

GERENTE GENERAL-SECRETARIO



ESPACIO EN BLANCO



Ab. Nelson Gustavo Canarte
Notario XVII del Canton Guayaquil

de Participaciones que poseen es como sigue: RICARDO SANCHEZ BENITES es propietario de novecientas Participaciones Sociales, y JOSE DAPELO ROSSIGNOLI es propietario de quinientas cincuenta Participaciones Sociales.

SEXTA: CONCLUSION.- Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de la Escritura, e inserte los documentos habilitantes de Ley.- Atentamente.- Firma ilegible.- Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, registro número tres mil setecientos.

HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS DE LEY QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.

Quedan agregados al protocolo, copia certificada del Acta de Junta General Universal de Socios autorizando las Cesiones y el Certificado del Gerente General de la Compañía certificando dichas autorizaciones. Leída que fue íntegramente y en alta voz, a los comparecientes, éste instrumento, estos se ratifican, afirman y firman conmigo, el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy FE.


FAUSTO SANCHEZ RIVAS

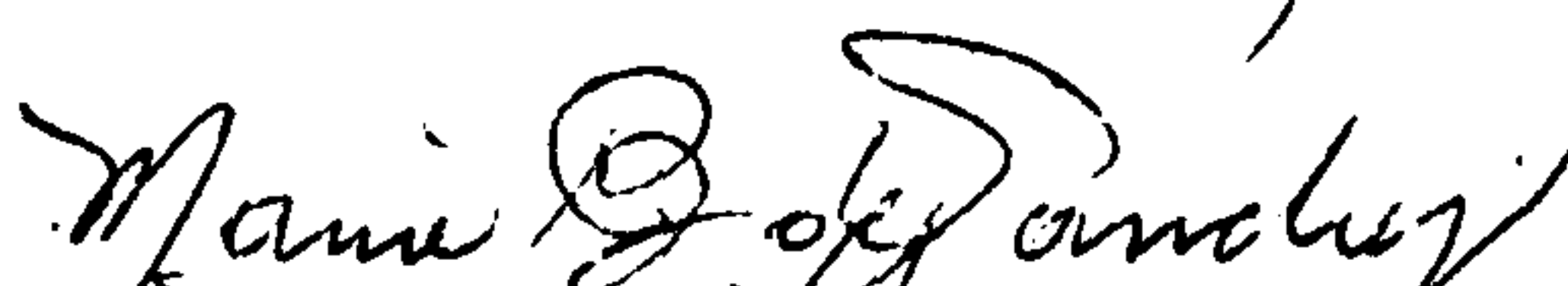
C.C.: 0900103391 C.V.: 385-084


ROBERTO SANCHEZ BENITES

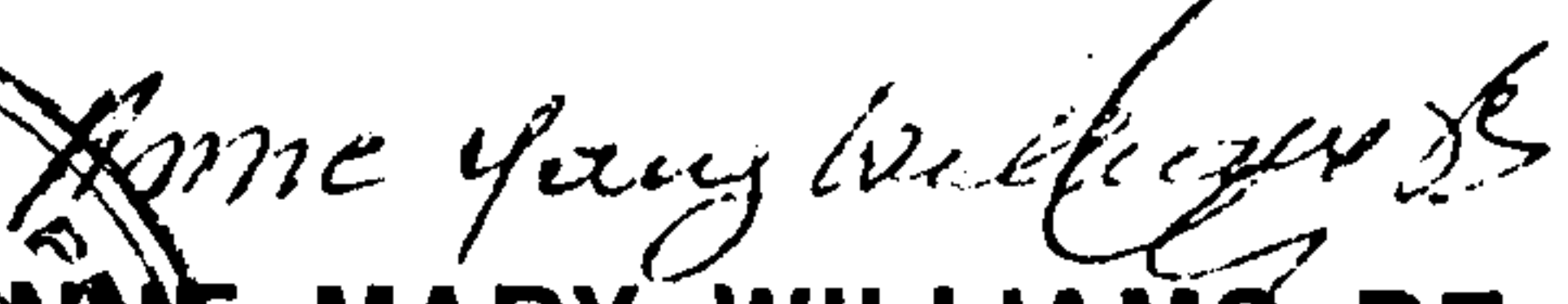
C.C.: 0908483886 C.V.: 381-163


JOSE DAPELO ROSSIGNOLI

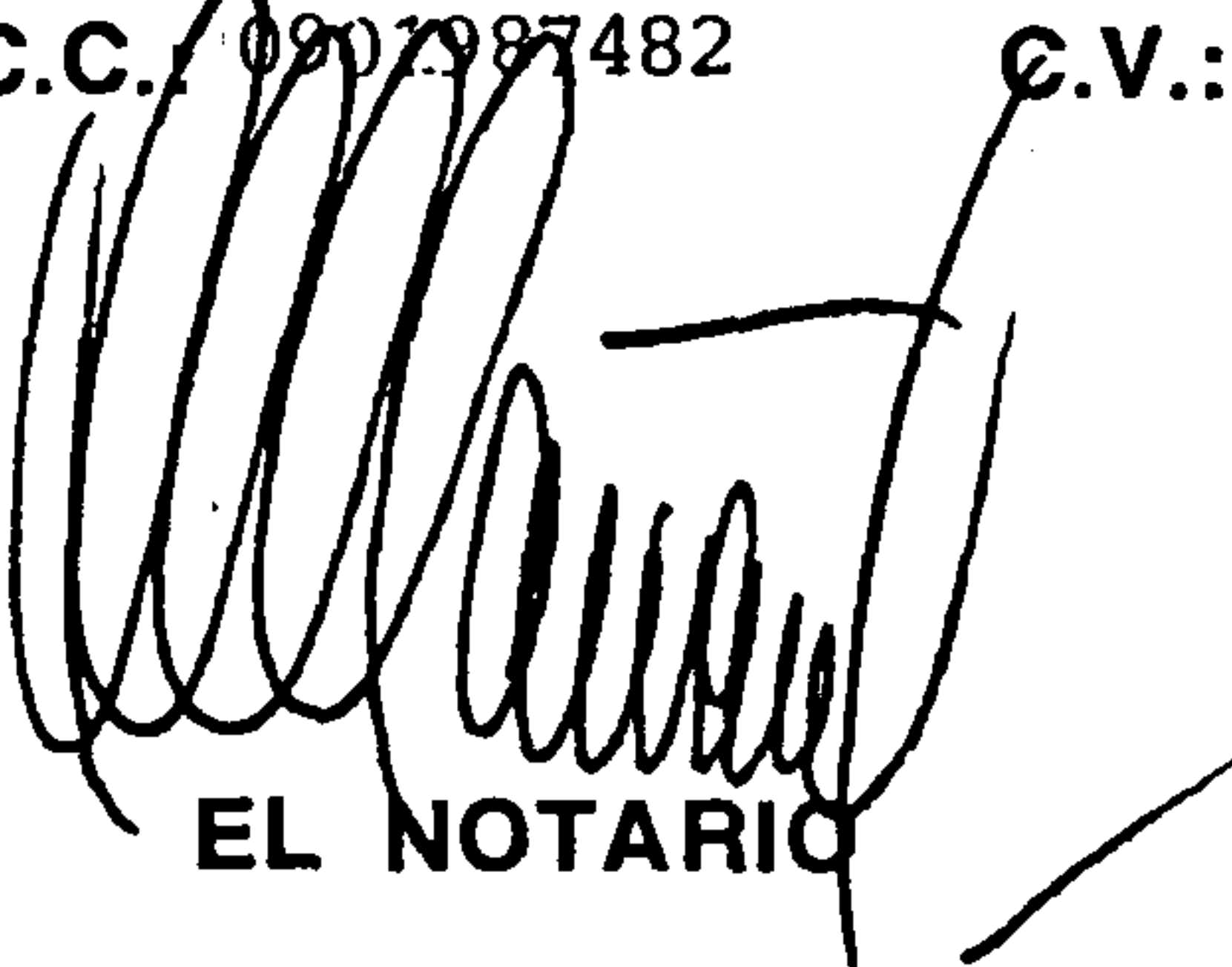
C.C.: 0800173148 C.V.: Exento por edad


MARIA BENITES DE SANCHEZ

C.C.: 0901987482 C.V.: 1797016

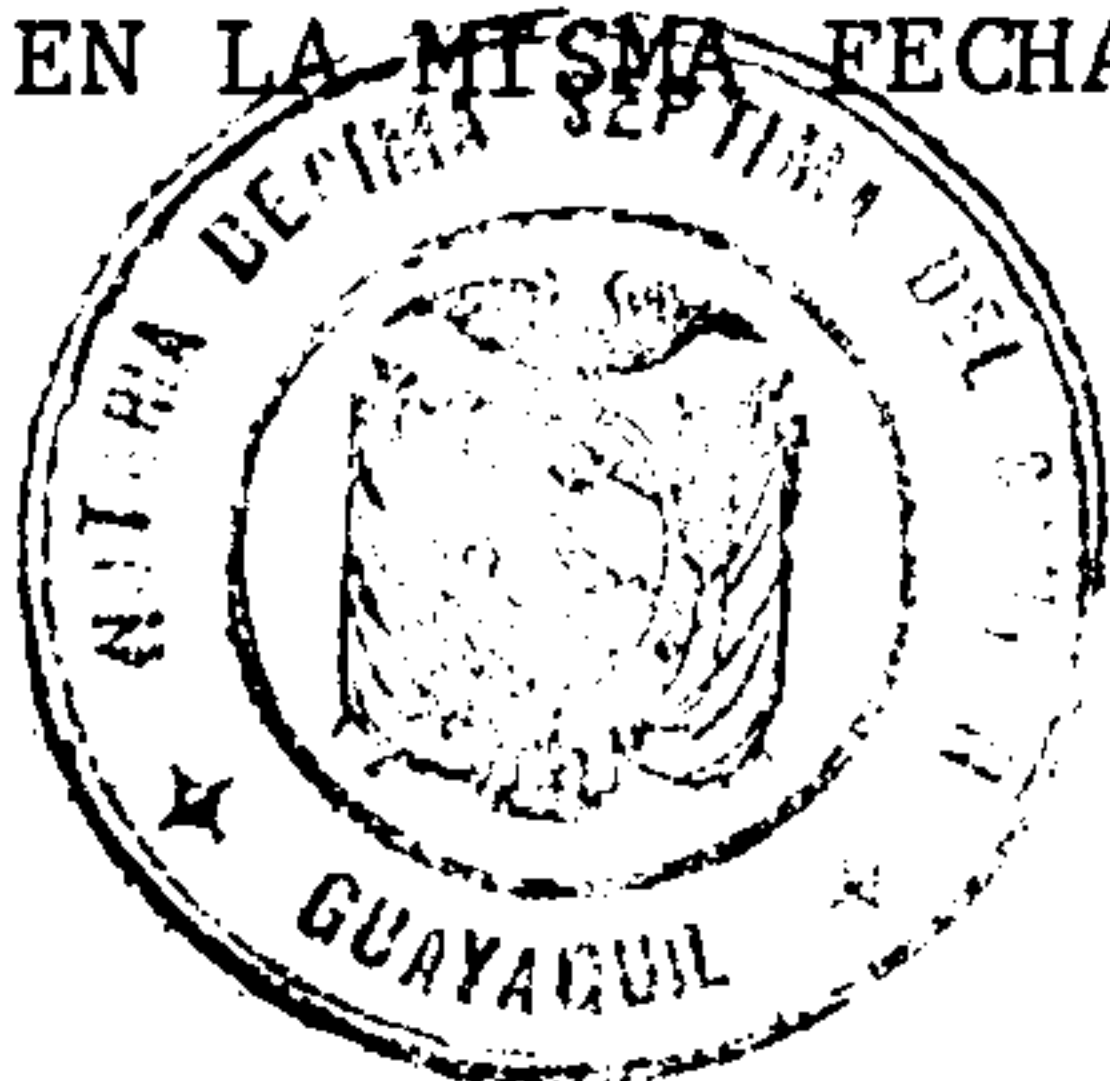

ANNE MARY WILLIAMS DE SANCHEZ

C.C.: 0910775451 C.V.: 659-065


EL NOTARIO

NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMERO TESTIMONIO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO:.- EL NOTARIO:.-




Ab. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario XVII del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura, la misma que contiene la Cesión de Participaciones a fojas 4.159 del Registro Mercantil de 1.956; 3224 de igual Registro de 1.974; y, 29.066 del mismo Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, Octubre diez i ocho de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ALDRAME
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.
Valor pagado por este trabajo
S/. 22.980,2

R A Z O N : - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: de - que se ha tomado nota al margen de la matriz de 3 de - Diciembre de 1956, de la Cesión de Participaciones sociales que otorgan los señores FAUSTO SANCHEZ RIVAS y ROBERTO SANCHEZ BENITES a favor del señor JOSE DAPELO ROSSIGNOLI, de las que le corresponde de la compañía "SERATESA, SERVICIO RADIO TECNICO C. LTDA.", conforme al contenido de la escritura pública que antecede. - Guayaquil, 30 de Octubre de 1996



[Handwritten Signature]
Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Cantón Guayaquil

ABOGADO MARCOS DIAZ GASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE que la fotocopia precedente, en fojas, es exacta al documento que se me exhibe.

Guayaquil, 1 de NOVIEMBRE

ABOG. MARCOS DIAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primero